

REGLAMENTO REGULADOR DEL TURNO DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL PARA LA EMISIÓN DE INFORMES SOCIALES EN MATERIA DE ADOPCIÓN DE MENORES NACIONAL E INTERNACIONAL.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. ÁMBITO FUNCIONAL

El presente Reglamento recoge las normas reguladoras y de funcionamiento del Turno de Intervención Profesional para la emisión de Informes Sociales en materia de Adopción Nacional e Internacional, establecidas por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de atender aquellas demandas de actuación profesional que le sean dirigidas por la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

Artículo 2º. ÁMBITO PERSONAL.

Las intervenciones Profesionales que se produzcan a través del Turno de Intervención Profesional serán realizadas por aquellos/as Diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales que voluntariamente se inscriban en este servicio y que cumplan con las normas previstas en las disposiciones legales vigentes y en el presente Reglamento

Todos los Informes emitidos por los y las colegiados correspondientes a actuaciones derivadas del Turno de Intervención Profesional deberán llevar el visado colegial, expedido de acuerdo con las normas vigentes en cada momento para esta materia, y tendrá como única finalidad la autenticación de la pertenencia al Turno de Intervención Profesional de Diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales actuante y en ningún caso supondrá una valoración sobre su contenido, por lo que el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, no asume ni el contenido de los Informes ni responsabilidad alguna por las consecuencias de toda índole, salvo las asumidas a través del contenido del Convenio, que deriven del mismo. Asimismo los Informes serán emitidos sobre el papel con el membrete del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social

y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, del cuál se hará entrega al colegiado/a para tal efecto.

Artículo 3º. ÁMBITO TEMPORAL, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN.

El Turno de Intervención Profesional y el presente Reglamento que regula su funcionamiento, entrarán en vigor en el momento de su aprobación por la Junta del Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, y tiene una duración paralela a la del Convenio suscrito con la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno Autónomo de Canarias, sin perjuicio de las prórrogas que se consideren necesarias por la propia Junta.

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife podrá modificar en cualquier momento el presente Reglamento, con el compromiso de publicar las modificaciones en el tablón de anuncios de la sede colegial, y de remitir la correspondiente notificación de las modificaciones aprobadas a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

Artículo 4º. COMISIÓN RECTORA DEL TURNO DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL.

Se constituye la Comisión Rectora del Turno de Intervención Profesional, que actuará por delegación de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, y que velará por el buen funcionamiento del Turno de Intervención Profesional, y por la correcta aplicación de la presente normativa. La comisión Rectora estará constituida por el/la Presidente/a del Colegio o persona en quién delegue, que actuará como Presidente/a, dos miembros de la Junta de Gobierno y la Gerencia.

La Comisión Rectora, en el caso de considerarlo necesario, podrá optar por contar con la figura de los/as expertos/as en el tema de Menores.

Los miembros de la Comisión Rectora no podrán ejercer en el Turno de Intervención Profesional mientras pertenezcan a ésta.

La propia Comisión Rectora fijará la periodicidad de sus reuniones, y tomará todos sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes, con el voto dirimente en caso de empate de su Presidente/a. El quórum para la válida constitución de la Comisión Rectora será el de la mayoría absoluta de sus componentes, en primera convocatoria, pudiéndose constituir en segunda convocatoria con sólo tres de sus miembros.

Corresponde a la Comisión Rectora en general, la supervisión del funcionamiento del Turno de Intervención Profesional, y en particular las siguientes funciones:

1. Valorar las solicitudes de incorporación de colegiados/as al Turno de Intervención Profesional.
2. Adjudicar los encargos de intervención profesional recibidos.
3. Aceptar o rechazar los Informes Sociales emitidos por los y las colegiados miembros del Turno de Intervención Profesional, a propuesta de los expertos, en base a la calidad de los Informes, sin entrar a valorar ni cuestionar las conclusiones o el criterio profesional emanados de los mismos.
4. Valorar las bajas de los miembros del Turno de Intervención Profesional.
5. Valorar las solicitudes de bajas temporales.
6. Valorar las solicitudes de renuncia a los encargos, que por causa justificada, presenten los miembros del Turno de Intervención Profesional.
7. Proponer la instrucción de expedientes sancionadores a la Junta de Gobierno de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el presente Reglamento.
8. Informar periódicamente a la Junta de Gobierno del funcionamiento del Turno de Intervención Profesional.

La Junta de Gobierno designará a la Gerencia como **Coordinador/a del Turno de Intervención Profesional**. Sus funciones serán las siguientes: asignar, por delegación, los encargos de Informes sociales que se hayan dirigido al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, respetando el orden de adjudicación establecido en el presente Reglamento; elevar Informes a la Comisión Rectora; asesorar a la Comisión Rectora; realizar los trámites para el visado de los Informes Sociales y coordinación con los y las colegiados/as encargados/as de los mismos; informar a la Comisión Rectora de las nominaciones realizadas en el Turno de Intervención Profesional; realizar los trámites para gestionar las correcciones de Informes Sociales realizadas por la Dirección General; orientar a los/as Trabajadores/as Sociales que realizan los Informes Sociales de Idoneidad, en la elaboración de los Informes Sociales y la Valoraciones, así como, derivar a los/as Técnicos de la Dirección General competente, en los casos que se consideren necesarios; coordinación con los/as Técnicos de la Dirección General; actuar como administrador/a del Turno de Intervención Profesional.

II. DE LOS PROFESIONALES INTEGRADOS EN EL TURNO DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL

Artículo 5º. REQUISITOS Y OBLIGACIONES PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL TURNO DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL.

Podrán solicitar su inscripción en el Turno de Intervención Profesional, aquellos/as Diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales inscritos/as en el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, que reúnan los **siguientes requisitos**:

- a. Estar en situación de alta colegial y con una antigüedad mínima de 1 año a la fecha de cierre del Turno de Intervención Profesional y estar al corriente de las obligaciones económicas que se deriven de la propia condición de Colegiado/a.
- b. No encontrarse cumpliendo sanción colegial ni ninguna otra que comporte inhabilitación para el ejercicio profesional.
- c. Aceptar y someterse a la presente Normativa Reguladora del Turno de Intervención Profesional y a las decisiones de la Comisión Rectora y/o de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, así como la aceptación del contenido del Convenio.
- d. No ser solicitante de adopción o encontrarse en lista de espera para la adopción de un menor, lo que acreditará mediante presentación de una declaración jurada o de responsabilidad que así lo especifique (*Según consta en Anexo I*)
- e. No mantener una relación laboral, funcionarial o de colaboración social con la Consejería competente en materia de menores.
- f. No mantener una relación laboral o funcionarial con cualquier Administración Pública, salvo que se haya obtenido la compatibilidad.
- g. No prestar servicios a entidades de derecho privado, Fundaciones, Organizaciones no gubernamentales, o asociaciones cuyo objeto sea la protección del menor (*Según modelo del Anexo I*)
- h. Serán causas de abstención y recusación de los/as colegiados/as inscritos/as en el Turno de Intervención Profesional, las contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- i. Los y las profesionales que se inscriban en el Turno de Intervención Profesional, desarrollarán un trabajo autónomo, siendo el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife ajeno a cualquier relación laboral con los y las profesionales inscritos/as en el mismo. Por cada uno de los Informes adjudicados se firmará un contrato de prestación de servicios profesionales, (*véase Anexo II*) entre el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife y los/as profesionales inscritos/as en el Turno de Intervención Profesional.
- j. Realizar, de forma obligatoria, los cursos específicos y preceptivos al efecto, previos a la prestación de servicios profesionales, organizados por este Colegio Oficial y/o la Dirección General de Protección del Menor y la Familia del Gobierno de Canarias, del que se otorgará un certificado de asistencia sin el cual no se podrá incorporar al Turno.

Y aceptar las siguientes **obligaciones**:

1. Realizar los cursos de Reciclaje Profesional, así como los cursos que determine la Comisión Rectora, que serán de obligada asistencia para los y las miembros del Turno de Intervención Profesional, salvo causa justificada de la inasistencia, que será valorada por la Comisión Rectora.
2. Entregar el encargo dentro del plazo previsto en el artículo 12º.
3. Aceptar el importe de los honorarios marcados por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife.
4. Cuidar el material cedido por este Colegio Oficial, responsabilizándose del buen uso del mismo.
5. Los Informes Sociales elaborados por los/as profesionales inscritos/as en el Turno de Intervención Profesional deberán emitirse de acuerdo con la estructura que determine la Dirección General competente en materia de menores.
6. Aclarar su Informe Social a solicitud de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en aquellos extremos que le sean requeridos.
7. Realizar las correcciones al Informe Social, si así le fuese requerido por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia o la propia Comisión Rectora de Turno de Intervención.
8. No entregar original o copia del Informe Social, ni de aportar ningún tipo de información sobre el mismo o sobre cualquier materia que sea competencia de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia a las familias o personas adoptantes.

9. No hacer Informes Sociales para adopciones cuya solicitud no venga a través del Turno de Intervención Profesional.

10. Notificar los cambios de residencia, laborales y de números de contacto, en el mismo momento en que se produzcan, así como cualquier ausencia de la isla en la que residan.

11. Deberá presentar, el/la colegiado/a encargado/a de la Valoración de Idoneidad y en atención a la Ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, en un sobre cerrado, a la atención de el/la Coordinador/a del Turno de Intervención Profesional, las copias originales que correspondan (6 copias del Informe Social y 4 copias para el Anexo de Informe Social de Compromiso de Tutela/Crianza).

12. Dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal (BOE nº 262, de 31 de octubre de 1992) para el caso de utilización de medios informáticos y otros medios de tratamiento automatizados de datos de carácter personal de los usuarios. Asimismo se compromete a:

- Observar lo preceptuado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, respecto al acceso limitado a los propios interesados en relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas; y al respeto de los derechos reconocidos en la Constitución y en las Leyes.
- Observar lo preceptuado en el artículo 7.4 de la Ley Orgánica 1/1982, de protección del derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y la propia imagen.
- Observar la normativa de aplicación establecida en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; así como lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

Artículo 6º. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

1. Los y las Diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales interesados/as en formar parte del Turno de Intervención Profesional en Adopciones deberán dirigir por escrito su solicitud al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, en el modelo que a tal efecto será facilitado, adjuntando toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos, así como cualquier otra que se consideren oportuna.

2. Las solicitudes de inscripción serán valoradas, aceptadas o denegadas por acuerdo de la Comisión Rectora, con visto bueno de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, que resolverá mediante la comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 5º, notificándose personalmente al interesado/a.
3. Los acuerdos de la Junta de Gobierno con respecto al Turno de Intervención Profesional, se podrán recurrir en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la misma, transcurridos los cuales sin haberse formulado reclamación alguna, el acuerdo devendrá definitivo. Las resoluciones serán motivadas. En el supuesto de que dicha notificación no pudiera realizarse, por causas imputables al interesado/a, será considerada suficiente la publicación de la misma en el tablón de anuncios de la Sede del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife.
4. En cualquier momento la Comisión Rectora podrá, de oficio o a instancia del interesado/a, rectificar los errores materiales o de hecho relativos a la inscripción y adscripción al Turno de Intervención Profesional. A tal efecto los/as interesados/as dispondrán de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de inscripción o a la publicación de los listados para reclamar su subsanación.

Artículo 7º. DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO.

Existen cuatro tipos de baja, para los y las colegiados/as pertenecientes al Turno de Intervención Profesional:

1. Cualquier colegiado/a inscrito/a en el Turno de Intervención Profesional causará baja automática en el mismo, en el momento en que se incumpliera los requisitos o dejase de cumplir cualquiera de las obligaciones que se establecen en el presente Reglamento.
2. Asimismo, cualquier colegiado/a inscrito/a en el Turno de Intervención Profesional podrá causar baja voluntaria en cualquier momento, previa comunicación escrita a la Comisión Rectora. En cualquier caso, los encargos que hayan aceptado hasta el momento de la baja seguirán bajo su responsabilidad hasta la emisión de su Informe Social, así como las actuaciones posteriores en su caso. La pérdida de la condición de miembro del Turno, requerirá el acuerdo de la

Comisión Rectora, previa apertura del expediente correspondiente y su posterior notificación motivada al interesado/a.

3. Cualquier colegiado/a inscrito/a en el Turno de Intervención Profesional, podrá solicitar por escrito a la Comisión Rectora, y siempre con anterioridad a aceptar un encargo o a conocer el expediente correspondiente, su baja temporal en el Turno de Intervención Profesional para la emisión de Informes Sociales en materia de Adopciones, será por periodos no inferiores a un mes, ni superiores a tres meses, con un máximo de dos solicitudes durante el año natural. En todo caso se anularán todas las bajas temporales cuando a juicio de la Comisión Rectora sea necesario ampliar el número de integrantes del Turno. En tal caso se ofrecerá la incorporación inmediata a los y las colegiados/as inscritos/as en el Turno de Intervención Profesional que estuvieran de baja en ese momento, previamente a la convocatoria de ampliación.
4. En el caso de que cualquier colegiado/a inscrito/a en el Turno de Intervención, incurriera en algún tipo de incompatibilidad laboral, podrá solicitar la baja temporal, con una duración máxima de un año, transcurrido dicho plazo, sin modificación de la circunstancia que motivó la baja, la Comisión Rectora procederá a su baja definitiva del Turno de Intervención Profesional.

Si algún colegiado/a causara baja definitiva en el Turno de Intervención Profesional, motivada por incompatibilidad laboral, superior a un año, podrá solicitar su reincorporación, la cual será valorada por la Comisión Rectora, y además el/la colegiado/a, deberá acatar las medidas que la Comisión considere oportunas para una adecuada reincorporación.

III. DE LA CONFECCIÓN DEL TURNO Y DE SU FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8º. DE LA ELABORACIÓN DE LA LISTA DE REPARTO.

Una vez finalizado el plazo de inscripción de solicitudes de los y las colegiados/as para formar parte del Turno de Intervención Profesional, se confeccionará, por orden de recepción de las solicitudes, una Lista de Candidatos. La Comisión Rectora, utilizando la infraestructura de la Secretaría colegial, comprobará que los/as solicitantes cumplan los requisitos iniciales mínimos establecidos en el presente Reglamento, requiriendo vía telefónica a los y las colegiados/as para que en

el plazo de tres días hábiles aporten la documentación y/o realicen las actuaciones necesarias para subsanar los posibles defectos en la solicitud presentada.

Los y las solicitantes que definitivamente cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, serán convocados, primero telefónicamente, y posteriormente confirmando su compromiso por escrito, vía fax o presentándose en la sede colegial, para asistir al Curso de Preparación, obligatorio, organizado por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife y/o por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia del Gobierno de Canarias. Tal y como se establece en el Artículo 5º, apartado j, del presente Reglamento.

El rechazo a la convocatoria o la inasistencia al curso supondrá la baja automática para acceder al Turno de Intervención, salvo que el/la colegiado/a alegue, en el plazo de cuarenta y ocho horas y por escrito, ante la Comisión Rectora las razones de su rechazo o inasistencia, teniendo la atribución la Comisión Rectora de considerarlas o no como causas justificativas y por lo tanto decidir sobre su exclusión definitiva.

Los y las colegiados/as que hayan asistido al mencionado curso preceptivo, compondrán el Turno de Intervención Profesional, respetándose el mismo orden que el establecido para la Lista de Candidatos. La atribución definitiva de número de orden de los y las colegiados/as inscritos/as en el Turno de Intervención, se realizará de acuerdo con el resultado de un sorteo, que realizará la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife. Una vez confeccionada la relación ordenada del Turno de Intervención Profesional, se hará pública en la sede del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife y en la página Web del mismo.

Artículo 9º. ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DEL TURNO DE INTERVENCIÓN.

Siempre que las circunstancias lo recomienden se actualizará el listado mediante la correspondiente convocatoria pública a los/as colegiados/as, para la aceptación de nuevas incorporaciones al mismo de los/as Diplomados/as en Trabajo

Social y Asistentes Sociales que lo soliciten y cumplan los requisitos previstos en el artículo 5º del presente Reglamento.

La atribución del número de orden en el Turno de Intervención de los y las miembros de nueva incorporación conllevará la confección de una nueva lista de profesionales que se efectuará siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 8º del presente Reglamento.

Artículo 10. FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL TURNO DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL.

La adjudicación de un encargo a un colegiado/a hará correr el Turno de la lista de forma que ningún inscrito/a pueda ejecutar dos encargos o más antes que el resto de los/as inscritos/as en el Turno de Intervención Profesional hayan actuado idéntico número de veces que el anterior, salvo en los casos de los/as colegiados/as pendientes de entregar el certificado de compatibilidad y salvo aquellos/as colegiados/as que hayan solicitado algún tipo de baja o tengan incompatibilidad laboral.

La Junta de Gobierno podrá acordar el envío del listado del Turno de Intervención Profesional a petición de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

IV. DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS ENCARGOS.

Artículo 11º. ATRIBUCIÓN DE LOS ENCARGOS.

La adjudicación de los encargos que hayan sido dirigidos al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, respetándose siempre el orden de la lista, se realizará por la Comisión Rectora, a través del/la Coordinador/a y utilizando la infraestructura de la Secretaría colegial que le servirá de soporte. Asimismo, en los supuestos de encargos correspondientes a familias residentes en las islas de La Palma, El Hierro y La Gomera, se avanzará en la Lista hasta el primer colegiado/a inscrito/a que sea residente de la isla respectiva, en el caso de que no existiera ningún colegiado/a en esta situación se le ofrecerá a los/as otros/as miembros siempre respetando el orden de la lista. Los y las colegiados/as

pertenecientes al Turno, que se encuentren pendientes de entregar certificado de compatibilidad por trabajar en una Administración Pública no recibirán encargos hasta que cumplan con este requisito.

En el caso de que se produzca alguna incidencia en el expediente de Adopción y no pueda realizarse la correspondiente Valoración, por causas ajenas al profesional asignado/a, se hará constar por escrito al Colegio en un plazo no superior a 5 días naturales desde su recepción, y el/la profesional no perderá su Turno en la lista.

Artículo 12. ACEPTACIÓN DE LOS ENCARGOS.

Los y las colegiados/as inscritos/as en el Turno de Intervención Profesional, deberán obligatoriamente aceptar todos los encargos que les hayan sido asignados, antes de conocer el expediente, salvo que incurran en alguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en el presente Reglamento y en la legislación vigente, o se dé alguna otra causa justificada de renuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Una vez haya sido notificada por teléfono la designación, el/la colegiado/a tendrá hasta las veinticuatro horas del día siguiente para personarse en la sede del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife y recoger la documentación correspondiente, así como firmar la documentación necesaria (declaraciones juradas, contrato de prestación de servicios, etc.), en el supuesto de ser notificado un viernes, dispondrá hasta el lunes siguiente. En el supuesto de colegiados/as residentes en las islas de La Palma, El Hierro y La Gomera, la documentación se le remitirá a su domicilio personal por correo urgente certificado con acuse de recibo o mensajero, debiendo el/la colegiado/a devolver al Colegio, los documentos debidamente firmados, la documentación facilitada para la Valoración de Idoneidad, así como los Informes Sociales elaborados, en los plazos establecidos en el presente Reglamento.

La aceptación del encargo compondrá la obligación por parte del/la colegiado/a de asumir personalmente todas las obligaciones que conlleva la emisión del Informe Social solicitado, que no podrá delegar. Con la finalidad de que la actuación de los/as profesionales inscritos/as sea la adecuada a la tarea objeto de este Convenio, las

consultas y aclaraciones que precisen en relación con la Valoración asignada, serán dirigidas al Colegio Profesional, quién la remitirá a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, donde se elaborará la oportuna respuesta que será enviada al Colegio Profesional en un plazo no superior a siete días desde el conocimiento de las mismas, salvo que de común acuerdo las partes intervinientes en el presente convenio considere que los/as profesionales deban dirigirse directamente a la Dirección General competente en materia de adopción.

Artículo 13º. RENUNCIA A EFECTUAR LOS ENCARGOS.

La renuncia será dirigida por escrito a la Comisión Rectora, en un plazo no superior a veinticuatro horas desde el momento en que le haya sido notificada la designación, quien resolverá, oídas las causas por el/la interesado/a, sobre si admite o no la renuncia presentada.

Se considera causas justificadas los supuestos de incompatibilidad, fuerza mayor y otros que así sean considerados por la Comisión Rectora. En caso de que la renuncia se produzca por las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo 15º del presente Reglamento, el/la colegiado/a inscrito/a lo podrá solicitar por escrito a la Comisión Rectora en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas después de conocido el expediente.

Si la renuncia se produce por causa justificada, el/la colegiado/a inscrito/a no perderá su turno en la lista y seguirá teniendo la posibilidad de que le sea asignado un nuevo encargo con preferencia a sus posteriores en orden de lista. La renuncia injustificada a una propuesta de encargo, determina la baja automática del Turno de Intervención Profesional, previo acuerdo de la Comisión Rectora.

El acuerdo de su baja al Turno de Intervención Profesional, adoptado por la Comisión Rectora deberá ser notificado por correo certificado y con acuse de recibo al interesado/a, pudiendo ser objeto de recurso ante la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, en un plazo de tres días hábiles desde su notificación.

Artículo 14º. EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

Los Informes Sociales que se emitan han de elaborarse conforme el modelo y criterios que se adjuntan al presente Reglamento como anexo (*Anexo III*) y que han sido proporcionados por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

Los Informes Sociales a emitir por los/as colegiados/as que participen en el Turno de Intervención Profesional se clasifican en:

- Informe inicial, primer estudio y valoración de los solicitantes que realiza el/la profesional.
- Actualización de Informe por pérdida de vigencia de la declaración de idoneidad por el transcurso del plazo de tres años, deberán realizarse por distinto/a profesional al que realiza el informe inicial.
- Informe de segunda adopción, siempre que haya transcurrido tres años desde la primera valoración.
- Informe de segunda adopción, siempre que no hayan transcurrido tres años desde la primera valoración.
- Informe por cambios de circunstancias relevantes, valoración de los solicitantes de adopción motivada por un cambio de circunstancias respecto a la primera valoración, se realizará por el/la mismo/a profesional que realizó el Informe inicial. Tendrán la consideración de “relevantes” los cambios de circunstancias tales como estado civil o de situación de convivencia (pareja de hecho); separación o ruptura de los solicitantes; nacimiento de hijos o adopciones, y cualquier otra circunstancia que implique la modificación del Informe inicial emitido produciendo un cambio en el pronunciamiento final del profesional que emite el Informe Social.
- Informe por cambio de circunstancias no relevantes, de los solicitantes ya valorados inicialmente.
- Informe complementarios, análisis de un aspecto determinado de los solicitantes de adopción, como complemento a un informe inicial. Informes de Tutela/Crianza.

Los plazos de emisión y remisión de Informes Sociales al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife serán:

- Informe Inicial; Actualización; Segunda Adopción, transcurridos tres años desde la valoración inicial: 20 días naturales.
- Informe complementario y cambio de circunstancias: 12 días naturales.

Si en la solicitud de Valoración se hiciera constar el carácter de urgente, los plazos serán los siguientes:

- Informe inicial: 14 días naturales.
- Informe complementario y cambio de circunstancias: 6 días naturales.

En el caso de las Valoraciones, de carácter urgente, pertenecientes a las islas de La Palma, La Gomera o El Hierro, los plazos se ampliarán en dos días más.

Los plazos podrán prorrogarse, en el caso de producirse alguna incidencia que imposibilite su ejecución imputable a los solicitantes, así como cualquier otra incidencia que surja durante el proceso de estudio y valoración de los solicitantes, deberán ser comunicadas por escrito al Colegio Profesional en un plazo de 5 días desde la recepción del encargo de la Valoración o desde que se tenga conocimiento de la misma.

Si se detectara, por parte de la Dirección General competente en materia de adopciones, la existencia de un error en el contenido del informe emitido, éstos serán devueltos al Colegio Profesional. Se indicará el error detectado y el/la colegiado/a que realizó el Informe Social, deberá remitir, en el plazo de 5 días naturales, subsanado el error, el Informe Social correspondiente en igual número de ejemplares al ya remitido y con la nueva fecha de emisión.

Si durante el proceso de Valoración de los solicitantes, en los procedimientos de Adopción Internacional, se produjera alguna modificación en los requisitos y condiciones exigidos por el país al cual se dirige la solicitud de adopción, el plazo para la emisión del Informe Social, se ampliará en diez días naturales, a contar a partir de la comunicación de la modificación producida.

El estudio y la valoración de los solicitantes de adopción por parte de los/as colegiados/as inscritos/as en el Turno de Intervención Profesional, deberá realizarse en horario de mañana o tarde de 8 a 14 horas ó 17 a 20 horas respectivamente, en

gabinete o despacho habilitado al efecto, salvo la visita domiciliaria y conforme a los criterios que se determinen por el/la titular de la Dirección General competente en materia de menores.

Excepcionalmente, la Dirección General competente en materia de menores, podrá autorizar que el estudio y la valoración de los solicitantes de adopción por parte de los/as profesionales inscritos/as en el Turno de Intervención Profesional se realice fuera del horario establecido, cuando así fuere instado por los solicitantes de adopción, siempre que concurra justa causa.

El estudio y la valoración de los solicitantes de adopción por parte de los/as profesionales inscritos/as en el Turno de Intervención Profesional, se realizará en dos sesiones, salvo que el/la profesional considerara necesario realizar una tercera sesión.

En atención a la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, el/la colegiado/a encargado/a de la Valoración de Idoneidad, deberá presentar en un sobre cerrado, a la atención de el/la Coordinador/a del Turno de Intervención Profesional, las copias originales que correspondan (6 copias del Informe Social para la Adopción Internacional; 3 copias para la Adopción Nacional y 4 copias para el Anexo de Informe Social de Compromiso de Tutela/Crianza). Tal y como se reseña en el Artículo 5º, Obligaciones de los/as colegiados/as inscritos/as en el Turno, punto 11.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el Informe Social sea entregado fuera de plazo por el/la colegiado/a designado/a y en los supuestos de renuncia injustificada, la Comisión Rectora propondrá a la Junta de Gobierno una o varias personas, que asumirán la realización del encargo al objeto de cumplir con el compromiso establecido con la Dirección General de Protección del Menor y la Familia y poder hacer entrega del Informe Social dentro del plazo pactado.

Artículo 15º. INCOMPATIBILIDADES.

Las causas de incompatibilidad afectarán a todos/as los/as colegiados/as inscritos/as en el Turno de Intervención Profesional. La concurrencia de cualquiera de los supuestos de incompatibilidad comportará la obligación de la renuncia a la realización del encargo asignado.

Serán motivos de incompatibilidad los siguientes:

1. Ser pariente por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con las personas a las cuales pueda afectar de manera directa o indirecta las consecuencias o conclusiones de la intervención profesional.
2. Ser pariente por consanguinidad o afinidad de hasta segundo grado o mantener una relación estable de colaboración profesional con otros profesionales que hayan intervenido con anterioridad en el asunto.
3. Haber intervenido profesionalmente y con anterioridad, en el asunto objeto de adjudicación por el Turno de Intervención Profesional.
4. Tener interés directo de cualquier tipo en el asunto objeto de su actuación o una manifiesta vinculación, directa o indirecta, económica, laboral o de otro tipo que pueda comprometer su independencia profesional.
5. Cualquier otro supuesto legalmente establecido o que se establezca durante la vida del Convenio. En particular, tal y como recoge el Convenio de Colaboración, los/as colegiados/as inscritos/as habrán de estar a las causas de abstención y recusación previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción vigente.

V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 16º. SANCIONES.

La Comisión Rectora del Turno de Intervención Profesional podrá proponer a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, la imposición de sanciones disciplinarias a los/as colegiados/as inscritos/as en el Turno de Intervención Profesional, por la comisión de faltas, de acuerdo con el procedimiento, tipificación de faltas y cuadro de sanciones establecidas en los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife.

La Comisión Rectora también podrá imponer sanciones y tomar las medidas que considere oportuna ante la presencia de continuos errores sustanciales en la elaboración de los informes por parte de los/las colegiados/as, y en relación al tipo de errores, el número de veces que se comenten por el/la mismo/a profesional,...

pudiendo llegar a la baja automática del Turno de Intervención Profesional; teniendo como fundamento que la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, impondrá a este Colegio Profesional una reducción del 20% en la tarifa de dicho informe.

Si el/la colegiado/a no entrega su informe dentro del plazo establecido, perderá su derecho a la percepción de honorarios profesionales, incluso en el supuesto de que haya realizado actuaciones profesionales encaminadas a la obtención del mismo, sin que nada pueda reclamar por éste concepto, y supondrá la baja automática del Turno de Intervención Profesional, siempre y cuando lo anterior se produzca por causas imputables al colegiado/a.

VI. DEL REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 17º. HONORARIOS POR LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL.

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, aprobará las normas sobre los honorarios profesionales que deberá percibir el/la colegiado/a por las actuaciones derivadas del Turno de Intervención Profesional, teniendo en cuenta los gastos de gestión que ocasiona el funcionamiento del Turno de Intervención Profesional. Los honorarios a recibir el/la colegiado/a por la ejecución del encargo, y teniendo en cuenta el tipo de Informe Social, estarán recogidos en la tabla anexa a este Reglamento (*Ver Anexo IV*) y se recogerán en el correspondiente contrato de prestación de servicios profesionales, que se firme por cada encargo. El/la colegiado/a se compromete a entregar la correspondiente factura firmada, junto con el Informe Social en el plazo establecido en el artículo 14º, para su necesaria tramitación ante la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

Si los Informes Sociales solicitados por la Dirección General competente en la materia, se realizaran con carácter de urgente, se incrementará la tarifa en un 20%.

Si los Informes Sociales realizados por los/las profesionales del Turno contiene errores, la tarifa se reducirá en un 20%.

El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, procederá a la liquidación de los honorarios al colegiado/a mensualmente, según se vayan presentando las facturas correspondientes o se procederá al pago anual para aquellos/as colegiados/as que así lo hayan solicitado. Los abonos se llevarán a cabo de esta forma salvo que incurran circunstancias ajenas al Colegio en referencia a la liquidez del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de noviembre de 2008

Vº. Bº. Vicepresidenta

La Secretaria

Mª Josefa Martín Armas

Mª Milagros Pulido Gaspar